DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-20108
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5425951

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Camilo Andrés Carrillo Villamizar				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT:	21	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Noviembre 17 de 2023	**HORA:**	02:45 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 18R 70 S 30 (Tomada en campo) ID Lote: 002558038002	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X= 91.547,692 Y= 94.866,069	
BARRIO:	Villas El Diamante	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				2 m^2	
UPZ:	67 – Lucero	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				2	
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolivar	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**MENORES**	0
CHIP:	NA	**PREDIOS EVALUADOS**				1	
AREA INSPECCIONADA	20 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-51055	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

Según verificación realizada en la base cartográfica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, se pudo establecer que la información de localización suministrada por la peticionaria durante la atención del evento, Carrera 18R # 70Sur - 30, no existe y por tanto no corresponde a la dirección catastral del predio visitado. Sin embargo, de acuerdo con las

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

coordenadas tomadas en campo X: 91.547,692 y Y: 94.866,069, se pudo establecer que el predio evaluado se localiza en el Identificador de Lote No. 002558038002, correspondiente a la Manzana 38, lote 02, según cartografía de la UAECD, del Barrio Villas El Diamante de la Localidad de Ciudad Bolívar, el cual, para efectos del presente informe se denominará como el predio evaluado.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir de la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector, predio o infraestructura visitada.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, , no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2° de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

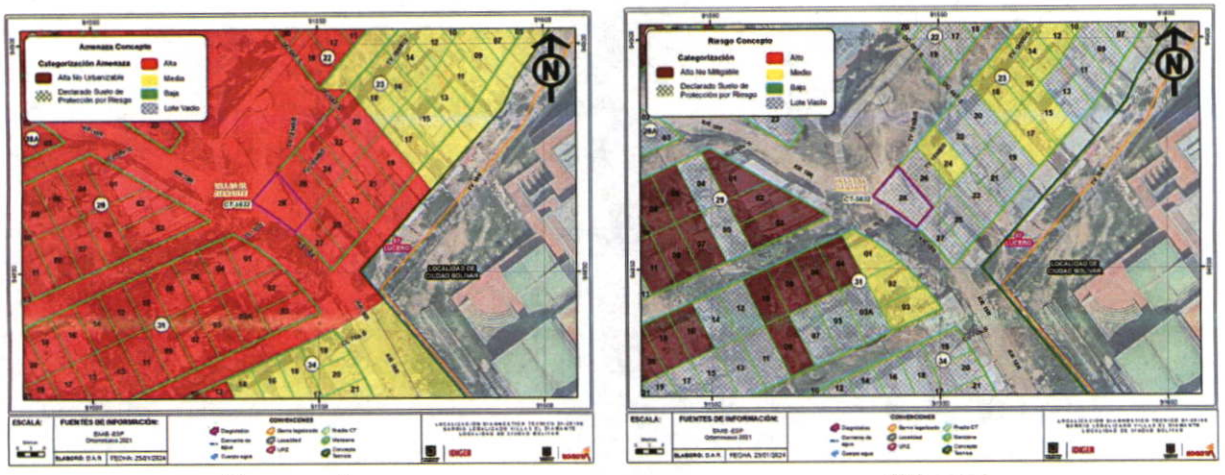
De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimiento en masa

6. ANTECEDENTES

El predio evaluado, se encuentra localizado en el Barrio Villas El Diamante de la Localidad de Ciudad Bolívar, legalizado mediante la Resolución 1767 del 13 de diciembre de 1993, para el cual, el IDIGER, en el marco del Programa de Legalización y Regularización de Barrios, emitió el Concepto Técnico CT-5632, del 13 de julio de 2010, donde se establece que el predio evaluado corresponde al Predio 28 de la Manzana 23, para el cual se estableció una condición de Amenaza Alta por fenómenos de remoción en masa, y no se estableció condición de riesgo, dado que al momento de la elaboración del Concepto Técnico, dicho predio se encontraba como lote vacío (Ver Figura 1).



(Amenaza) **(Riesgo)**

Figura 1. Condición de amenaza y riesgo por movimientos en masa para predio evaluado, según CT-5632.

De acuerdo con el Concepto Técnico CT-5632, para los predios categorizados en Amenaza Alta, se recomendó condicionar el uso del suelo así, *"(...) No urbanizar los predios, hasta tanto se implemente por parte de los propietarios o responsables, las medidas de estabilización provenientes de un estudio geotécnico detallado, en cumplimiento del Título H de la actual Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente (Decreto 33 de 1998, o la norma que la modifique, sustituya o actualice), que defina e incluya el diseño detallado de dichas medidas (...)"*

Por otro lado, una vez consultado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Antecedentes de Emergencias en Bogotá (SIRE) con relación a los antecedentes del predio evaluado, se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados.

7. LOCALIZACIÓN

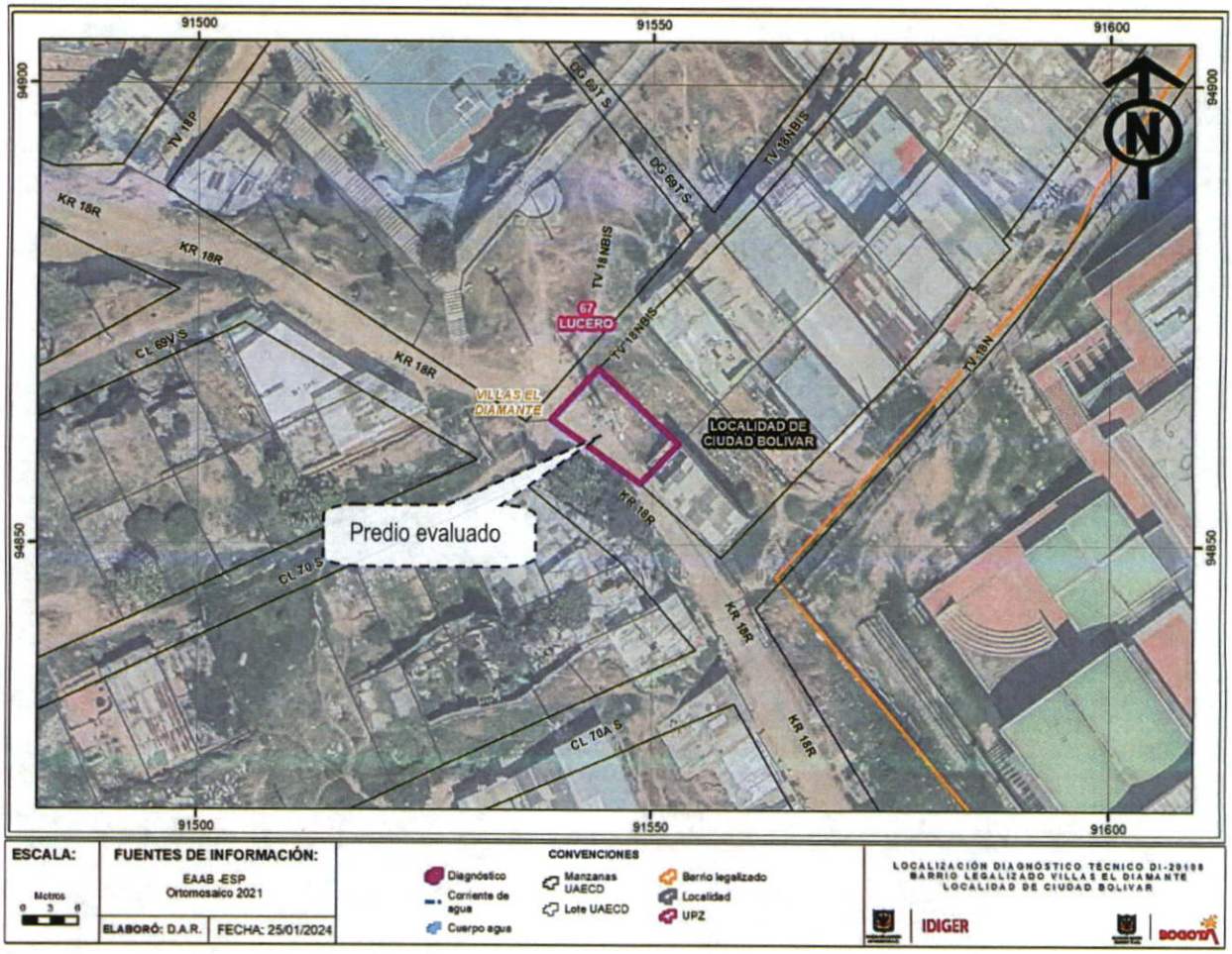


Figura 2. Localización del predio evaluado, en el Barrio Villas El Diamante de la Localidad de Ciudad Bolívar.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento SIRE 5425951, personal del IDIGER realizó visita técnica de inspección el 17 de noviembre de 2023, al predio que se presenta en la Figura 2, el cual se localiza en la zona de pendiente alta, en la que se han se han realizado cortes y rellenos de origen antrópico, para el emplazamiento de vivienda de un nivel, construidas principalmente en mampostería simple y material de recuperación. El sector se encuentra parcialmente consolidado urbanísticamente,

cuenta con la presencia de servicios públicos domiciliarios y vías de acceso vehicular sin pavimentar (Ver fotografías 1 y 2).

El predio evaluado, corresponde a una vivienda de un nivel, construida en mampostería simple y material de recuperación, la cual, para su emplazamiento se realizó un relleno antrópico sobre el terreno, conformado por rocas y escombros (Ver fotografía 3).

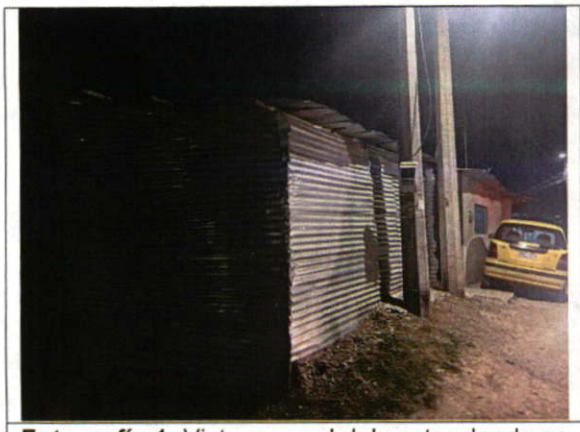
El evento de emergencia se activa debido a movimiento en masa de tipo local, donde se presentó un desconfinamiento del relleno antrópico realizado para la nivelación del terreno, el cual, ocasionó el hundimiento y fractura de la placa de contrapiso en concreto, en la zona del patio de ropas de la vivienda (Ver fotografía 4). En los demás espacios de la vivienda no se evidencian daños asociados al hundimiento presentado (Ver fotografías 5 y 6).

Por otra parte, durante la inspección realizada se evidencia que, no se han acatado las recomendaciones impartidas en el Concepto Técnico CT-5632, en cuanto a no urbanizar los predios categorizados en Amenaza Alta, hasta tanto se implementen obras de estabilización geotécnicas, derivadas de un estudio detallado de suelos.

9. POSIBLES CAUSAS

- Ausencia de sistemas de contención, protección y manejo de aguas de escorrentía sobre el relleno realizado para la nivelación del terreno y posterior emplazamiento de la vivienda.
- Deficiencias constructivas.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

	
Fotografía 1. Vista general del sector donde se emplaza el predio evaluado.	**Fotografía 2.** Vivienda emplazada en el predio evaluado, construida en mampostería simple y material de recuperación.



Fotografía 3. Relleno de nivelación del terreno realizado para el emplazamiento de la vivienda



Fotografía 4. Desconfinamiento del relleno, fractura de placa de contrapiso en sector de patio de ropas.



Fotografía 5. Otros sectores de la vivienda sin evidencia de daños.



Fotografía 6. Otros sectores de la vivienda sin evidencia de daños asociados al desconfinamiento del relleno. Presencia de deficiencias constructivas.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE DEL PREDIO (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	Número de pisos	USO	DAÑOS
1	Carrera 18R # 70 Sur - 30 (Tomada en campo) ID Lote No. 002558038002	Zaida Areyano	Mampostería simple y material de recuperación	1	Residencial	Fuertes

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		**NO**	x	**¿CUAL?**	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Teniendo en cuenta que el relleno realizado para el emplazamiento de la vivienda evaluada, no cuenta con medidas de contención, protección ni manejo de aguas, se podrían presentar nuevos desconfinamientos del material que conforma el relleno, que podrían ocasionar nuevos hundimientos o fracturas de la placa de contrapiso en otros sectores de la vivienda.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de la vivienda emplazada el predio con Identificador de Lote No. 002558038002, en el Barrio Villas El Diamante de la Localidad de Ciudad Bolívar.

- Recomendación de evacuación de la vivienda emplazada el predio con Identificador de Lote No. 002558038002, en el Barrio Villas El Diamante de la Localidad de Ciudad Bolívar.

Tabla 2. Relación de formatos emitidos en atención al Evento SIRE No 5425951.

No. FORMATO DE EVACUACIÒN	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
12030	17/11/2023	Zaida Areyano	Evacuación de la vivienda emplazada el predio con Identificador de Lote No. 002558038002, en el Barrio Villas El Diamante de la Localidad de Ciudad Bolívar.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad de la vivienda emplazada el predio con Identificador de Lote No. 002558038002, en el Barrio Villas El Diamante de la Localidad de Ciudad Bolívar, se encuentran comprometidas en la actualidad ante la acción de cargas normales de servicio, de acuerdo con las condiciones físicas evidenciadas durante la inspección realizada. De igual forma, de acuerdo con el CT-5632, el uso del suelo del predio está condicionado debido a su categorización de Amenaza Alta, a no urbanizar, hasta tanto se implementen por parte del responsable del predio, las obras de estabilización geotécnicas requeridas, derivadas de un estudio detallado de suelos.

A

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A los responsables, encargados y/o propietarios de la vivienda emplazada el predio con Identificador de Lote No. 002558038002, en el Barrio Villas El Diamante de la Localidad de Ciudad Bolívar, acatar la recomendación de evacuación emitida mediante formato 12030, hasta tanto se implementen las obras de estabilización geotécnicas requeridas para la estabilización de la cimentación de la vivienda.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y a los responsables, encargados y/o propietarios de la vivienda emplazada el predio con Identificador de Lote No. 002558038002, en el Barrio Villas El Diamante de la Localidad de Ciudad Bolívar, se recomienda acatar las recomendaciones dadas en el CT-5632, particularmente las relacionadas con:

  "(...) se deben acoger a la normatividad vigente en cuanto al trámite de licencias de construcción, en particular lo correspondiente a diseños estructurales, estudios de suelos y geotécnicos previstos por la Ley 400 de 1997 y tener en cuenta los espectros de diseño incluidos en el Decreto 193 de 2006 (...)"

  "(...) Vigilar por parte de la Alcaldía Local que se dé cumplimiento a los dispuesto en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 810 de 2003, en el sentido de, exigir licencias de construcción a los predios que la reglamentación del sector les permita, o en su defecto, aplicas las sanciones previstas a quienes estén cometiendo esta infracción urbanística."

- A los responsables, encargados y/o propietarios de la vivienda emplazada el predio con Identificador de Lote No. 002558038002, en el Barrio Villas El Diamante de la Localidad de Ciudad Bolívar, se recomienda que, conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, adelantar acciones encaminadas a la reparación de los elementos que presentaron afectación, así como un reforzamiento general de la vivienda, particularmente sobre la cimentación, con el fin de que se garantice el buen funcionamiento de

la vivienda durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Camilo Carrillo Nombre: Camilo Andrés Carrillo Villamizar Ingeniero Civil – Especialista en Patología de la Construcción
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó y aprobó
Firma: Nombre: Nelson David Millán Delvalle Profesional Especializado 222 - Grado 23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático